

RESOLUCIÓN CSPyGE N° 094/2019.

Viedma, 18 de octubre de 2019.

VISTO, el Expediente N° 2225/2013 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CPyGE N° 038/2013, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución CPyGE mencionada en el visto se aprobó el Régimen de Compatibilidades de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que luego de analizar la aplicación de la norma se han identificados aspectos que resultan necesario ajustar de acuerdo a la actual realidad institucional.

Que para el caso de la continuidad o reincorporación de docentes que han obtenido el beneficio jubilatorio corresponde dejar establecido que la misma solo podrá realizarse con carácter interino, en la medida en que el régimen jubilatorio por el que hubiese obtenido el beneficio prevea compatibilidad con el ejercicio de la docencia, debiéndose dejar establecido que en la designación que se realice no podrá computarse la antigüedad.

Que en relación a las excepciones que se puedan solicitar respecto del máximo de 50 horas semanales establecido, deberán definirse el período por el cuál se hará efectiva la misma y los fundamentos que la motivan.

Que en relación a las autoridades que revisten nivel de personal superior corresponde incorporar a los Subsecretarios/as de Universidad y de Sede y dejar establecido que serán "docentes en Función Directiva" aquellos que revistan en tal condición.

Que en relación a la acumulación en la Universidad de un máximo de 50 horas semanales para el ejercicio de la docencia, corresponde dejar establecido que hasta 40 horas semanales, que configuran el cargo de dedicación completa, podrán ser ejercidas en condición de docente regular, pudiendo en base a necesidades definidas por la Institución, adicionarse 10 horas semanales con carácter interino.

Que la modificación que se promueve por el considerando precedente se justifica a partir de que la máxima dedicación prevista para un docente, tanto en el

Estatuto como en el Régimen de Personal Docente, es la dedicación completa, resultando admisible solo de modo excepcional y en las condiciones definidas precedentemente la posibilidad de adicionar 10 horas semanales, equivalentes a un cargo simple por tiempo determinado.

Que en la sesión realizada en el día de la fecha por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, en los términos del artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 15 del Orden del Día, habiéndose aprobado por mayoría por las/os consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CPyGE N° 038/2013 conforme a la siguiente redacción: "**ARTÍCULO 3°:** *Es compatible la incorporación de un jubilado a la docencia o investigación en esta Universidad, o a establecimientos o Institutos dependientes de la misma, con carácter interino, en tanto y en cuanto resulte compatible con el régimen jubilatorio con el que obtuvo el beneficio, y sin el cobro de antigüedad*".

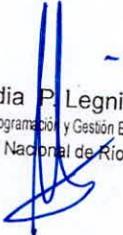
ARTÍCULO 2°.- Modificar el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CPyGE N° 038/2013 conforme a la siguiente redacción: "**ARTÍCULO 5°:** *La acumulación de cargos o actividades docentes y nodocentes, públicos o privados, remunerados o no, solo podrá exceder las CINCUENTA (50) horas por motivos debidamente fundados que impliquen un beneficio para la Universidad, y por el período en que se encuentre justificada la misma, lo que deberá ser expresamente autorizado por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil y refrendado por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, por el voto afirmativo de las 2/3 partes de la totalidad de los miembros presentes del Cuerpo a propuesta de los Consejos de Sede*".



ARTÍCULO 3°.- Modificar el artículo 6° del Anexo I de la Resolución CPyGE N° 038/2013 conforme a la siguiente redacción: **"ARTÍCULO 6°:** *Las autoridades que revisten nivel de Personal Superior Universitario son: Rector/a, Vicerrector/a, Secretarios/as y Subsecretarios/as de la Universidad y de las Sedes y sus respectivos cargos se considerarán a todos los efectos, docentes en Función Directiva, cuando los mismos reúnan tal condición".*

ARTÍCULO 4°.- Modificar el artículo 9° del Anexo I de la Resolución CPyGE N° 038/2013 conforme a la siguiente redacción: **"ARTÍCULO 9°:** *Podrán acumularse hasta CUARENTA (40) horas en cargos docentes universitarios regulares, pudiendo adicionarse DIEZ (10) horas con carácter interino atendiendo a necesidades definidas por la Institución y por un período no mayor a un año".*

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.



Claudia P. Legnini
Secretaria de Programación y Gestión Estratégica
Universidad Nacional de Río Negro



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
Rector
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CSPyGE N° 094/2019.